



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL
HÁBITAT**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT, en adelante denominada SENAVITAT, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la **Ing. MARIA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, designada por Decreto N° 2.316/2014 con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Capital de la República del Paraguay; y el Ministerio de Justicia, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el **Abg. EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro de Justicia, designado por Decreto N° 5.905/2016 con domicilio legal en Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción. -----

Coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y la coordinación de acciones entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, en áreas de interés común. -----

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 3.909/2010 que creó la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en su artículo 1° establece: *“Crease la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada “SENAVITAT”, entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley”*. -----

Que, en su artículo 4° de la Ley arriba citada, establece: *“Son funciones de la Secretaría: (...) g) promover, coordinar, supervisar y evacuar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector; (...) l) propiciar programas que estimulen la participación de la comunidad civil; (...) n) asesorar y prestar asistencia técnica a entidades estatales, privadas, organizaciones civiles, gobiernos departamentales y municipales, a solicitud de los mismos; así como también promover y coordinar con ellos las iniciativas que guarden relación con los fines de esta Ley”*. -----

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo legal dispone: *“(...) El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo”*. -----

Que, por otro lado, la Ley N° 15/1948 que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo, dispone cuanto sigue: *“Artículo 1° Créase el Ministerio de Justicia y Trabajo. Artículo 2° El Poder Ejecutivo queda facultado a reglamentar las funciones de la nueva Secretaría del Estado”*. -----

Que, con la promulgación de la Ley N° 5115/2013 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; quedaron, por un lado el Ministerio de Justicia, abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y, por otra parte, la nueva cartera encargada de la administración de las políticas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

Que, a través del Decreto N° 1.796 del 19/06/2014 se reorganiza el Ministerio de Justicia y se establece su estructura orgánica, previendo en sus preceptos lo siguiente: *“Artículo 3°. Naturaleza y Competencia. El Ministerio de Justicia tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia; propone y ejecuta la política de acceso a la justicia. Política Criminal y Penitenciaria, y las que guarden relación con las personas privadas de libertad, como así a las personas en relación a su estado civil; promueve la efectiva vigencia de los derechos humanos; coordina y desarrolla programas de defensa del interés público y de fomento a la seguridad jurídica y Estado de Derecho”*. -----

Que, el artículo 5° del Decreto precedentemente individualizado dispone: *“El Ministerio es el responsable de la administración de su cartera, bajo la dirección del Presidente de la República, Dirige y coordina los Viceministerios”*. -----

Que, en este contexto, y teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia entre la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA, para el desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y actividades de interés común, dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que las rige. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

2.1. Establecer un mecanismo de articulación de acciones, en función a los Proyectos y actividades considerados estratégicos para ambas instituciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

3.1. Cualquiera de las cláusulas de este convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio.

3.2. Las actividades o aspectos no contemplados que surjan en el marco del presente convenio, serán realizadas a través de acuerdos específicos aprobados por las partes de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de las mismas.

3.3. En dichos documentos se detallarán el alcance de las responsabilidades, procedimientos y cuestiones presupuestarias, si fuere el caso, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

3.4. Las acciones, trabajos y proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través del intercambio de notas entre las altas autoridades o bien entre quienes éstas designen como representantes institucionales.

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1. Para el desarrollo adecuado del objeto descrito, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por los representantes designados de conformidad por cada parte, según las áreas a desarrollarse. La designación de los coordinadores deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días de suscrito el presente Convenio, plazo dentro del cual se integrará la Coordinación Interinstitucional. -----

4.2. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

CLÁUSULA QUINTA: DEL VÍNCULO LABORAL

5.1. Los funcionarios a ser designados por la SENAVITAT y el MINISTERIO DE JUSTICIA para cumplir las actividades previstas en este Convenio o en los acuerdos específicos, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. -----

6.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----


CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

7.1. Este Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a ser contados desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por periodo igual o menor mediante acuerdo escrito entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCICIÓN O RESOLUCIÓN

8.1. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido de común acuerdo por las Partes o resultado por una de ellas previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. -----

8.2. En todos los casos la rescisión o resolución anticipada ya sea del presente Convenio Marco de de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización, salvo situaciones justificables. -----


Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Ante las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a darle solución a través de la Coordinación Interinstitucional y de persistir las controversias elevará las mismas a la superioridad correspondiente. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior serán sometidas al mecanismo de solución alternativa e controversias de forma extrajudicial. -----

CLAUSULA DÉCIMA: LA CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio. -----

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no generará responsabilidades económicas recíprocas entre las Instituciones ni frente a terceros que soliciten sus servicios. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Ministro
Ministerio de Justicia

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra-Secretaría Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el
Hábitat



TENDAGUÁ
HA OGA APO
SAMBHYI
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

ACUERDO ESPECÍFICO I ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE “CASAS DE JUSTICIA”.

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT**, en adelante denominada **SENAVITAT**, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Ing. **MARIA SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ**, designada por Decreto N° 2.316/2014 con domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Capital de la República del Paraguay; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Abg. **EVER LUIS MARÍA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro de Justicia, designado por Decreto N° 5.905/2016m con domicilio legal en Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Acuerdo Específico I, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

1.1. El presente Acuerdo Específico I tiene por finalidad establecer las bases y condiciones las que la **SENAVITAT** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, desarrollarán acciones tendientes a implementar el Programa Nacional de “Casas de Justicia”, en el Proyecto Habitacional San Francisco. -----


CLÁUSULA SEGUNDA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La SENAVITAT, se obliga a:

- a. Proporcionar el espacio e infraestructura adecuados para implementar el Programa Nacional de Casas de Justicia, en el Proyecto Habitacional San Francisco.
- b. Acompañar a los funcionarios – Mediadores Comunitarios, formados en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia, en las jornadas de capacitación previamente acordadas.
- c. Derivar a las Casas de Justicia, a través de los promotores sociales que prestan servicio en la institución, los conflictos mediables que surjan entre los residentes del Proyecto Habitacional San Francisco, y de éstos con terceros.

2.2. El MINISTERIO, se obliga a:

- a. implementar el Programa Nacional “Casas de Justicia”, en el Proyecto Habitacional San Francisco.
- b. Velar para que la Casa de Justicia sea un espacio destinado único y exclusivamente a una política pública enfocada en el acceso a la justicia, de conformidad al Decreto N° 3296 del 16 de abril de 2015 “Por la cual se aprueba el “Manual de Capacitación en Orientación y Asistencia Legal a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, la “Guía de Intervención de Casas de Justicia”, y el “Manual de Funciones y Reglamento Interno de las Casas de Justicia”, así como otros instrumentos y disposiciones legales que le sean aplicables.


Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

- c. Articular con los miembros del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, las actividades requeridas por la comunidad.
- d. Capacitar a los funcionarios afectados al servicio del Programa.
- e. Realizar un acompañamiento técnico de carácter permanente a las actividades realizadas en el marco del Programa Nacional de Casas de Justicia.
- f. Encargarse de la coordinación y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme a los documentos funcionales y a la normativa aplicable, así como realizar los reclamos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. Las Partes establecerán una Mesa de Coordinación de acciones que tendrá a su cargo la articulación de los trabajos en el Proyecto Habitacional San Francisco, estará integrada por representantes técnicos cuya designación será comunicada por escrito a la otra parte. La designación de los Coordinadores se realizará en un plazo de 30 (treinta) días de suscrito el Convenio, para que las Partes integren la Mesa de Coordinación.

3.2. Todas las actividades realizadas en el marco de este acuerdo serán ejecutadas de acuerdo con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1. La SENAVITAT y el MINISTERIO, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas que fueren necesarias.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

5.1. El presente instrumento podrá ser rescindido por acuerdo de las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso a la otra en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días y ello no implicará la suspensión de las actividades en curso que deberán culminarse. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por escrito por acuerdo expreso de las partes, salvo que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de no hacerlo, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento. -----

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Las controversias que surgieren respecto a la interpretación y la aplicación del Convenio, se dirimirá previamente ante la Coordinación Interinstitucional y la Máxima Autoridad de las Instituciones, y de persistir la controversia serán utilizados los medios alternativos de solución de conflictos. -----

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT



MINISTERIO DE
JUSTICIA


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman al pie, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

Abg. EVER L. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Justicia

Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el
Hábitat



TENDAGUÁ
HA OGGA APO
SÁMBYHYH
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT